

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión del Comité de Flora
Windhoek (Namibia), 16-20 de febrero de 2004

Seguimiento de las decisiones de la CdP12

GUAIAACUM SPP. [DECISIÓN 11.114 (REV. COP12)]: INFORME SOBRE LA LABOR REALIZADA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 12ª reunión (Santiago, 2002), la Conferencia de las Partes adoptó una propuesta para incluir *Guaiaacum* spp. en el Apéndice II de la Convención y la Decisión 11.114 (Rev. CoP12) sobre especies de *Guaiaacum*, en la que se estipula que:

El Comité de Flora evaluará la situación en la naturaleza y el comercio, así como las amenazas que pesan sobre las especies.
3. En la 13ª reunión del Comité de Flora (PC13) (Ginebra, agosto de 2003), el observador de México resumió los progresos realizados en las investigaciones sobre la situación de la población y la gestión de *Guaiaacum sanctum* en México. El Comité de Flora alentó a México a proseguir esta labor.
4. Al término de la PC13, la Secretaría contrató a la *Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad* (CONABIO), que es la Autoridad Científica de México, para que estudiase la distribución, la abundancia y la dinámica de la población de *Guaiaacum sanctum* (y las poblaciones simpátricas de *G. coulteri*, en caso de que se identifiquen) en México, a fin de determinar el estado de conservación y la disponibilidad de la especie. El estudio debería ofrecer la base para determinar si era viable explotar las poblaciones silvestres de *Guaiaacum sanctum* de forma sostenible con arreglo a lo enunciado en el Artículo IV de la Convención. El estudio se finalizará en noviembre de 2005.
5. Se insta al Comité de Flora que examine los progresos realizados sobre esta tarea, como se explica en el documento informativo PC14 Inf. 1 (únicamente en inglés), y decida si el estudio puede utilizarse como modelo para realizar tareas semejantes en otros países.